

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0007-C

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

**Asunto:** Habilitación de la opción de Ingreso Administrativo de Inventarios (Registro Inventarios eSIGEF) en el sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

**ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO,  
EMPRESAS, GADS Y OTRAS QUE OPERAN EN EL SISTEMA eSBYE**

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 158, dispone: *"El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público"*.

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del COPLAFIP, determina la responsabilidad en las entidades del sector público de: *"Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP"*.

El artículo 165 del mismo cuerpo legal, indica: *"La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas"*.

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0072 de 31 de octubre de 2022, dispone a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos.

Con Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2024-0004-C de 28 de febrero se comunica que, a partir del 01 de enero de 2024, se restringen las opciones de ingreso y egreso administrativo de inventarios (*Registro de Inventarios eSIGEF* y *Egreso Administrativo de Inventarios*), por lo que, en el caso de requerir la habilitación deberán ser solicitadas directamente vía correo electrónico al analista asignado a la entidad, adjuntando los justificativos pertinentes.

En este sentido, para que las entidades continúen con la regularización de los inventarios adquiridos mediante Cajas Chicas, Fondos Rotativos en el exterior u otros tipos de Fondos a través del proceso de Acta entrega recepción, origen *"Registro Inventarios eSIGEF"*, se comunica que la citada opción se habilitará de forma automática para todas las entidades que operan en el sistema, **desde el día 25 hasta el último día de cada mes**. Este proceso de habilitación iniciara en el mes de abril de 2024.

**Circular Nro. MEF-SCG-2024-0007-C**

**Quito, D.M., 11 de abril de 2024**

Por tanto, no se continuarán receptando pedido individuales de las entidades para habilitación de la opción antes citada. Se mantendrá vigente el documento denominado “*Guía para regularización y conciliación de Inventarios en los procesos de rendición de cajas chicas, fondos rotativos en el exterior u otros tipos de fondos*”, actualizado al 08 de marzo de 2024.

Se solicita considerar que los funcionarios de las áreas administrativas y financieras de las entidades, serán los responsables revisar y mantener la conciliación mensual de los saldos de las cuentas de inventarios conforme lo dispuesto en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental No. 9 Inventarios, párrafo 28: “*La conciliación se realizará de manera mensual; y las tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para establecer las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas.*”

La Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, continuará con el monitoreo mensual sobre el proceso de conciliación de las cuentas de inventarios. En caso de que la entidad presente diferencias, se procederá con el envío de la respectiva notificación y se comunicará al Ente de Control.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos  
**SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

dcma/cvcc